1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACION		
Plan Anual de Adquisiciones	N° Plan de Adquisiciones	1039 del 4 de febrero de 2026
Tipo de Presupuesto Asignado	FUNCIONAMIENTO	
Nombre del Proyecto o de la necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	N/A	
Código SSEPI N°	N/A	
2. DATOS DE LA CONTRATACION		
Fecha de elaboración de estudios previos: (dd/mm/aaaa)	Febrero 13 de 2026.	
Nombre del Funcionario que diligencia el Estudio Previo	ANA MARÍA VARGAS SEPÚLVEDA	
Dependencia Solicitante:	SECRETARIA ADMINISTRATIVA	
Tipo de Contrato	Prestación de Servicios	Otro:

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS (Decreto 1082 de 2015 SECCION 2, SUBSECCION 1. PLANEACION Articulo 2.2.1.1.2.1.1)

3.1 Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.

La promoción y protección de la salud de los trabajadores son principios fundamentales que guían las políticas de seguridad y salud en el trabajo en Colombia. En este marco, la Área de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Alcaldía Municipal de Bucaramanga, comprometida con el bienestar de los servidores públicos, implementa medidas que cumplen con la normativa nacional en riesgos laborales, especialmente en lo relacionado con las evaluaciones médicas ocupacionales. Estas prácticas no solo garantizan el cumplimiento de la legislación, sino que también contribuyen a un entorno laboral seguro, productivo y saludable para todos los trabajadores.

Es por eso que la Alcaldía de Bucaramanga aplica y da cumplimiento a la **resolución 1843 de 2025** que tiene por objeto regular la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales, así como el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales, con alcance a todos los trabajadores, independientemente del sector económico, tipo de vinculación laboral o afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales. Esta normativa establece la obligatoriedad de realizar distintos tipos de evaluaciones médicas ocupacionales, tales como:

a) Evaluación médica de pre-ingreso.

b) Evaluaciones médicas periódicas (programadas o por cambios de ocupación).

c) Evaluación médica de egreso.

d) Evaluación médica post-incapacidad.

e) Evaluación médica por retorno laboral.

f) Evaluación médica ocupacional de seguimiento o de control.

Dichas evaluaciones médicas ocupacionales a las que se refiere la presente resolución forman parte integral del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo desarrollado por la Alcaldía de Bucaramanga, como parte de las acciones de promoción de la salud de los trabajadores y de los mecanismos de prevención y control de alteraciones en la salud.

Además, las evaluaciones médicas ocupacionales son la base para la implementación de entornos de trabajo seguros; que tienen como objetivo proteger tanto al trabajador como a sus compañeros y a

terceros de los riesgos derivados del estado de salud de una persona, que puedan impedir o dificultar sustancialmente el desempeño de sus labores en condiciones regulares.

Teniendo en cuenta los perfiles ocupacionales de los funcionarios públicos de la Administración Municipal, se deben realizar otras modalidades, evaluaciones o valoraciones médicas especiales o pruebas específicas: Estas se mantienen bajo su regulación y aspecto técnico y están enfocadas en detectar condiciones de salud que puedan agravarse, interferir en el desempeño laboral o afectar a terceros, tales como:

a) La expedición del **concepto médico laboral de aptitud física, mental y de coordinación motriz** exigido a los conductores, bajo los criterios clínicos establecidos en los artículos 3.4.4.3 al 3.4.4.6 de la Resolución número 20223040045295 de 2022 del Ministerio de Transporte.

b) El **Certificado de Aptitud para trabajo en alturas** que se rige por lo establecido en la Resolución número 4272 de 2021 y esta dirigido al personal que realiza labores de mantenimiento, taller municipal y los conductores de maquinaria pesada.

c) **Pruebas de alcoholemia, alcoholimetría y sustancias psicoactivas.** Las cuales se aplicaran a aquellas personas cuya actividad laboral implica un riesgo para los demás o que son de responsabilidad respecto de terceros **(Conductores)** y están implementadas y justificadas técnicamente en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Alcaldia de Bucaramanga, el PESV se aplicaran conforme al programa de prevención de consumo de alcohol y drogas de la organización, articulados con lo establecido en la Resolución número 20223040040595 de 2022 expedida por el Ministerio de Transporte o la norma que modifique, adicione o sustituya.

d) Análisis de Puestos de Trabajo (APT): Vital para la calificación de origen de enfermedades y para procesos de reincorporación laboral tomando como referencia el Decreto 1477 de 2014.

Las valoraciones médicas complementarias forman parte de las evaluaciones médicas ocupacionales y deberán programarse con anterioridad a su realización; en ellas participarán diferentes profesionales de la salud de acuerdo con las competencias de su profesión, según se requiera

El costo de las evaluaciones médicas ocupacionales y de las pruebas o valoraciones complementarias que se requieran, estarán a cargo del empleador en su totalidad. En ningún caso pueden ser cobradas ni solicitadas al aspirante o al trabajador salvo en los términos del artículo 2.2.4.2.2.18. del Decreto número 1072 de 2015 o la norma que modifique, adicione o sustituya.

Las evaluaciones médicas ocupacionales deben ser realizadas por médicos especialistas en Seguridad y Salud en el Trabajo, con licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo conforme a las normas establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social en la materia. Sin embargo, dado que el Municipio de Bucaramanga no cuenta internamente con un profesional con este perfil, es necesario contratar los servicios de una Institución Prestadora de Servicios IPS que cumpla con los requisitos técnicos y profesionales establecidos en el artículo 26 de la resolución 1843 de 2025.

La Alcaldía de Bucaramanga, a través de la Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, reitera su compromiso con el cumplimiento de las disposiciones legales en seguridad y salud en el trabajo, promoviendo un entorno laboral que priorice el bienestar de los empleados y el fortalecimiento de los programas de Seguridad y Salud en el Trabajo. La contratación de una IPS o entidad acreditada permitirá dar continuidad a estas buenas prácticas, asegurando el cumplimiento de la normativa vigente y contribuyendo al desarrollo integral de los trabajadores municipales.

En este contexto, la Alcaldía de Bucaramanga requiere contratar la "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN 1843 DE 2025, INCLUYE CERTIFICADO DE APTITUD PARA TRABAJO EN ALTURAS, ANALISIS DE PUESTOS DE TRABAJO, EXAMENES PSICOSENSOMETRICOS, PRUEBAS ESPECIFICAS DE ALCOHOLEMIA, ALCOHOLIMETRÍA Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS CONFORME A LA NORMATIVA VIGENTE EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA".**

3.2 Objeto a contratar especificaciones, autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

3.2.1. Objeto contractual

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN 1843 DE 2025, INCLUYE CERTIFICADO DE APTITUD PARA TRABAJO EN ALTURAS, ANALISIS DE PUESTOS DE TRABAJO, EXAMENES PSICOSENSOMETRICOS, PRUEBAS ESPECIFICAS DE ALCOHOLEMIA, ALCOHOLIMETRÍA Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS CONFORME A LA NORMATIVA VIGENTE EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA".

3.2.2. Clasificación UNSPSC:

De acuerdo con los códigos estándar de productos y servicios de nacionales unidas (UNSPSC) proporcionados por Colombia compra Eficiente, los productos del presente estudio se pueden ubicar en :

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
(F) SERVICIOS	85000000 Servicios de salud	85120000 Práctica médica	85122200 Servicios de evaluación y valoración de salud individual	85122201 Valoración del estado desalud individual
(F) SERVICIOS	93000000 Servicios políticosy de asuntos cívicos	93140000 Servicios comunitarios y sociales	93141800 empleo	93141808 Servicios de seguridad o salud ocupacional

3.2.3. Especificaciones del Objeto Contractual

La **Resolución 1843 de 2025** tiene por objeto regular la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales, así como el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales, con alcance a todos los servidores públicos y de acuerdo a su campo de ocupacional. Es por ello que en la Alcaldía Municipal de Bucaramanga se aplicarán de la siguiente manera:

1. EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES (EMO):

- ✓ **Evaluación médica de pre-ingreso.** Son aquellas que se realizan para determinar las condiciones de salud física, mental y social del trabajador antes de su contratación, en función de las condiciones de trabajo a las que estaría expuesto, acorde con los requerimientos de la tarea y perfil del cargo.
- ✓ **Evaluaciones médicas periódicas.** Las evaluaciones médicas ocupacionales periódicas se clasifican en programadas y por cambio de ocupación, así:

A. Evaluaciones Médicas Periódicas Programadas

Se realizan con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo e identificar en forma precoz, posibles alteraciones temporales, permanentes o agravadas del estado de salud del trabajador, ocasionadas por la labor o por la exposición al medio ambiente de trabajo.

B. Evaluaciones Médicas por Cambios de Ocupación

Su objetivo es garantizar que el trabajador se mantenga en condiciones de salud física, mental y social acorde con los requerimientos de las nuevas tareas y sin que las nuevas condiciones de exposición afecten su salud.

- ✓ **Evaluaciones médicas ocupacionales de egreso.** Son aquellas que se deben realizar al trabajador cuando se termina la relación laboral.

  Su objetivo es valorar y registrar las condiciones de salud en las que el trabajador se retira de las tareas o funciones asignadas

- ✓ **Evaluación médica por retorno laboral.** La evaluación médica por retorno o reincorporación laboral deberá realizarse cuando el trabajador haya estado ausente por causas no médicas por un período igual o superior a noventa (90) días calendario, y deberá efectuarse antes de su retorno efectivo a la labor y tiene como objetivo determinar si las condiciones funcionales del trabajador al momento del reintegro son compatibles con las exigencias físicas, mentales y ambientales del cargo

- ✓ **Evaluación médica post-incapacidad.** Son los exámenes clínicos y paraclínicos que se le deben practicar a todo trabajador inmediatamente finaliza el periodo de incapacidad médica mayor o igual a treinta (30) días calendario o antes si la condición de salud del trabajador lo hace pertinente o necesario

- ✓ **Evaluación médica ocupacional de seguimiento o de control.** La evaluación médica ocupacional de seguimiento o de control médico ocupacional, se aplicará en aquellos casos en los cuales se determine la necesidad de verificar la evolución de una condición de salud previamente identificada, valorar la efectividad de las medidas adoptadas, o reconsiderar las restricciones y recomendaciones emitidas, especialmente cuando estas hayan sido temporales.

- ✓ **Examen físico médico Osteomuscular con énfasis Alturas:** Se debe realizar el examen físico con énfasis en equilibrio (Romberg, coordinación), electrocardiograma, perfil lipídico y glicemia. las competencias determinadas en el certificado de aptitud deberán corresponder a lo dispuesto en la resolución 4272 de 2021.

Categoría de Examen	Tipo de Evaluación
EXÁMENES MÉDICOS	Médico con énfasis Osteomuscular de Pre-ingreso
	Médico con énfasis Osteomuscular Periódico (Programadas o por cambio de ocupación)
	Médico con énfasis Osteomuscular de Egreso-Retiro.
	Examen físico médico Osteomuscular con énfasis en Alturas
	Médico con énfasis Osteomuscular Post-Incapacidad
	Médico con énfasis Osteomuscular por Retorno Laboral

	Médico con énfasis Osteomuscular de Seguimiento o de control.
EXÁMENES COMPLEMENTARIOS	Electrocardiograma
	Optometría - Visiometría
	Audiometría
	Espirometría
EXÁMENES DE LABORATORIO	Perfil Lipídico
	Glicemia
	Cuadro Hemático
	Colinesterasa

Es importante destacar que los exámenes de laboratorio mencionados se solicitan en el presente proceso porque permiten generar indicadores biológicos esenciales para conocer el posible nivel de riesgo cardiovascular y medir los niveles de la enzima colinesterasa en la sangre. Esto tiene como objetivo determinar el grado de exposición de la persona a productos tóxicos, lo cual orienta al médico ocupacional para generar las recomendaciones necesarias y disminuir el riesgo individual de ocurrencia de futuros eventos cardio cerebrovasculares.

De acuerdo a los perfiles ocupacionales de los funcionarios públicos de la Administración Municipal, **se deben realizar otras modalidades, evaluaciones o valoraciones médicas especiales o pruebas específicas:** Estas se mantienen bajo su regulación y aspecto técnico y están enfocadas en detectar condiciones de salud que puedan agravarse, interferir en el desempeño laboral o afectar a terceros, tales como:

2. EXÁMENES PSICOSENSOMÉTRICOS:

Evalúan las capacidades físicas, mentales y de coordinación motriz de los servidores públicos de la Alcaldía de Bucaramanga que, por su rol, sean considerados conductores o que operen vehículos de la entidad o puestos a su servicio. El objetivo es determinar su aptitud para la conducción de vehículos de forma segura, previniendo siniestros viales.

Tipos de Evaluaciones:

- ✓ **Visiometría:** Agudeza visual (campo lejano y cercano), visión cromática (colores), visión de profundidad (estereopsis), campimetría (campo visual), visión nocturna (sensibilidad al contraste en baja luz).
- ✓ **Audiometría:** Umbrales de audición en diferentes frecuencias para ambos oídos, detectando posibles deficiencias auditivas relevantes para la conducción.
- ✓ **Coordinación Motriz:** Evaluación de la coordinación viso motriz, tiempo de reacción, agilidad mental, resistencia a la fatiga y capacidad de concentración, mediante equipos especializados.
- ✓ **Examen Psicológico:** Evaluación de la personalidad, aptitudes cognitivas, nivel de estrés, ansiedad, impulsividad y otras características psicológicas que puedan influir en el comportamiento seguro al conducir. Se deben aplicar pruebas estandarizadas y validadas para este fin.

Pruebas Teórico-Prácticas de Conducción: Evalúan los conocimientos teóricos sobre normatividad de tránsito y seguridad vial, así como las habilidades prácticas de conducción de los servidores

públicos de la Alcaldía. Estas pruebas buscan identificar áreas de mejora y validar la competencia para operar los vehículos de manera segura y eficiente.

Tipos de pruebas:

- ✓ **Teórica:** Deberá abarcar el Código Nacional de Tránsito y Transporte (Ley 769 de 2002 y sus modificaciones), normatividad específica de seguridad vial (Ley 1503 de 2011, Ley 2050 de 2020, Resolución 40595 de 2022), señales de tránsito, técnicas de conducción segura, manejo defensivo, prevención de la fatiga, primeros auxilios en caso de siniestros, y respeto por los actores viales vulnerables (peatones, ciclistas, motociclistas). **El formato** Puede ser virtual o presencial, con preguntas de selección múltiple y/o desarrollo. Debe permitir la evaluación objetiva y la asignación de una calificación.
- ✓ **Práctica - Conducción en ruta (circuito abierto):** Evaluación de la conducción en condiciones reales de tráfico, incluyendo respeto de normas de tránsito, manejo de velocidades, uso de direccionales, distancia de seguridad, adelantamientos, giros, reversa y parqueo.
- ✓ **Práctica - Maniobras en pista controlada (opcional, pero recomendable):** Evaluación de habilidades específicas como parqueo en diferentes modalidades, reversa, slalom, y frenado de emergencia.

Las pruebas prácticas deben **realizarse en vehículos** representativos de la flota de la Alcaldía (o al menos del tipo de vehículo que el servidor público conduce habitualmente), en óptimas condiciones mecánicas y con los seguros correspondientes.

Los **evaluadores** deben ser personal certificado como instructor de conducción, con experiencia y conocimiento profundo de la normativa de tránsito y técnicas de conducción segura. Deben contar con un protocolo de evaluación estandarizado y una lista de chequeo para calificar el desempeño.

Capacitación Certificada en Seguridad Vial: Impartir conocimientos y desarrollar habilidades en seguridad vial a los conductores de la Alcaldía de Bucaramanga, fomentando hábitos y comportamientos seguros en la vía, de acuerdo con los riesgos identificados en el PESV de la entidad y las necesidades individuales detectadas en los diagnósticos (psicosensométricos y pruebas teórico-prácticas).

La metodología podrá ser a través de:

- ✓ Capacitaciones presenciales y/o virtuales, con enfoque teórico-práctico.
- ✓ Uso de material didáctico actualizado y pertinente (presentaciones, videos, casos de estudio, simulaciones).
- ✓ Promoción de la participación activa de los asistentes.

EXAMEN PSICOSENSOMÉTRICO	Examen Psicosensométrico con médico evaluador.
	Audiometría
	Visiometría
	Coordinación Motriz
	Examen Psicológico

	Examen Teórico-Practico (A2 / B1 / B2)
	Capacitación certificada en manejo defensivo o preventivo, mecánica básica, primeros auxilios o atención a víctimas en siniestros viales.

3. PRUEBAS DE ALCOHOLEMIA, ALCOHOLIMETRÍA Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS.

La realización de las pruebas de detección de alcohol en aire expirado (alcoholimetría), sustancias psicoactivas (cannabis, benzodiacepinas, opioides, entre otras), y alcohol en sangre (alcoholemia), estarán dirigidas como acciones de prevención de accidentes de trabajo y enfermedad laboral en la Alcaldia de Bucaramanga; se podrán aplicar a aquellas personas cuya actividad laboral implica un riesgo para los demás o que son de responsabilidad respecto de terceros **(conductores)** y están justificadas técnicamente en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y se aplicaran conforme al programa de prevención de consumo de alcohol y drogas, y esta articulado con lo establecido en la Resolución número 20223040040595 de 2022 expedida por el Ministerio de Transporte.

A. Alcoholimetría (Indirecta - Aire espirado):

- ✓ **Examen:** Prueba con alcohosensor (tamizaje).
- ✓ **Requerimiento técnico:** El equipo debe contar con certificado de calibración vigente (no mayor a 6 meses o según fabricante) y el operador debe estar certificado.
- ✓ **Uso:** Es la que se realizará de manera aleatoria en operativos de campo o al ingreso a la Alcaldía.

B. Alcoholemia (Directa - Sangre):

- ✓ **Examen de Laboratorio:** Cuantificación de alcohol etílico en sangre periférica.
- ✓ **Requerimiento:** Se realiza principalmente como **prueba confirmatoria** si la de aire sale positiva o en caso de accidente de trabajo grave donde el trabajador (conductor) no pueda soplar.

C. Pruebas de Sustancias Psicoactivas (SPA)

Para la Alcaldía, lo ideal es contratar un panel múltiple de drogas, que generalmente se realiza en orina por ser menos invasivo, pero altamente efectivo.

- ✓ **Examen de Tamizaje (Inmunoensayo en orina):** Panel de 5 sustancias: Marihuana (THC), Cocaína (COC), Anfetaminas (AMP), Opiáceos (OPI) y Benzodiacepinas (BZO).
- ✓ **Requerimiento:** Debe realizarse con Cadena de Custodia estricta para evitar la manipulación de la muestra.
- ✓ **Exámenes Complementarios (Confirmatorios):** Si el tamizaje sale positivo, el trabajador tiene derecho a una prueba confirmatoria mediante Cromatografía de Gases acoplada a Espectrometría de Masas (GC/MS). Esta es la "prueba reina" que no admite dudas en un proceso legal.

La toma de las pruebas de alcoholimetría y sustancias psicoactivas debe ser realizadas por personal médico con Licencia de Salud Ocupacional Vigente, se debe contar con un sistema de aseguramiento de la calidad que incluye aspectos relacionados con la calibración del equipo y capacitación de los profesionales responsables de la toma, custodia y reserva de los resultados entre otros; se tendrá como referencia lo establecido en las Resolución número 181 de 2015 y la Resolución número 625 de 2015 del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Los resultados obtenidos en estas pruebas deberán ser tratados bajo los principios de confidencialidad conforme a lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y la legislación vigente en la materia.

PRUEBAS DE ALCOHOLEMIA, ALCOHOLIMETRÍA Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS	**Alcoholimetría (Indirecta - Aire espirado):** Prueba de tamizaje con alcohosensor.
	Alcoholemia (Directa - Sangre): Examen de Laboratorio cuantificación de alcohol etílico en sangre periférica
	Pruebas de Sustancias Psicoactivas (SPA) Examen de Tamizaje (Inmunoensayo en orina): Panel de 5 sustancias, incluye Marihuana (THC), Cocaína (COC), Anfetaminas (AMP), Opiáceos (OPI) y Benzodiacepinas (BZO).

1.ANÁLISIS DE PUESTOS DE TRABAJO (APT):

Son vitales para gestionar el riesgo, adaptar el entorno, para prevenir y calificar del origen de enfermedades laborales y para procesos de reintegro o reincorporación laboral. Sin APT, no podemos definir ajustes razonables para personal con restricciones o recomendaciones médicas laborales.

- ✓ **APT para Calificación de Origen:** Determinación de nexo causal.
- ✓ **APT Ergonómico:** Para evaluar reintegros luego de incapacidades prolongadas y para diseño de puestos o ajustes razonables a los funcionarios con recomendaciones o restricciones médicas laborales.
- ✓ **APT Psicosocial:** Evalúa la carga cuantitativa, las demandas emocionales y la jornada laboral.

Entregable: se requiere un Informe técnico con registro fotográfico, evaluación de carga física y recomendaciones de ingeniería o administrativas.

Equipo Profesional requerido: Es indispensable que el contratista cuente con un equipo interdisciplinario de la siguiente manera:

Para Ergonomía: Fisioterapeuta o Terapeuta Ocupacional con especialización en SST y licencia vigente. Experiencia en métodos de evaluación (REBA, RULA, OWAS, NIOSH).

Para Psicosocial: Psicólogo con posgrado en Salud Ocupacional/SST y licencia vigente

	Metodología Obligatoria: ✓ **Ergonómica:** Se deben usar de métodos validados según la tarea (ej. método JSI para mano/muñeca o ecuación de NIOSH para levantamiento de cargas. ✓ **Psicosocial:** Aplicación de la Batería de Riesgo Psicosocial del Ministerio de Trabajo y entrevistas semiestructuradas para analizar la interacción trabajador-tarea. **ANÁLISIS DE PUESTOS DE TRABAJO (APT):** **APT para Calificación de Origen:** Determinación de nexo causal. **APT Ergonómico:** Para diseño de puestos o ajustes razonables a los funcionarios con recomendaciones o restricciones médicas laborales. **APT Psicosocial:** Evalúa la carga cuantitativa, las demandas emocionales y la jornada laboral. Para la Alcaldía de Bucaramanga, la contratación debe cubrir: 1. Evaluaciones medicas ocupacionales de ley (Ingreso, Periódico, Egreso), evaluaciones medicas específicas y complementarios. 2. Exámenes específicos para personal operativo (Alturas, psicosensométricos). 3. Pruebas de sustancias psicoactivas para prevención de accidentes. 4. Análisis de puesto de trabajo para la gestión de enfermedades laborales. **Exigencia de soporte técnico:** Licencias en SST de los profesionales, equipos calibrados y plataforma digital de resultados.
3.2.4. Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución del objeto contractual.	N/A
3.2.5 Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.	N/A.

3.3 Modalidad de Selección del Contratista y su Justificación, Incluyendo Los Fundamentos Jurídicos

La ley 1150 de 2007 establece en el artículo 2 que *"la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa", señalando como regla general que la selección se efectúe por licitación pública y excepcionalmente mediante selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa".*

Atendiendo al monto del presupuesto municipal para la vigencia fiscal 2026 y efectuados los cálculos indicados en el literal B, del numeral 2, del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se tiene que el tope de la menor cuantía del Municipio de Bucaramanga vigente para el año 2026 es de **MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL PESOS M/CTE (1.750.905.000,00)**, y el tope de la mínima cuantía corresponde a **CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($175.090.500)**, la presente contratación se encuentra dentro del

margen designado para tales efectos, toda vez que el presupuesto oficial para el presente proceso es de **SETENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($70.000.000), A MONTO AGOTABLE**, suma que incluye IVA y demás gravámenes departamentales y municipales a que haya lugar.

Conforme con lo anterior, el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 modificó el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el mismo fue reglamentado por el artículo 2 Decreto 1860 de 2021, el cual modifica la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual quedó de la siguiente manera:

*"**Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía.** La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:*

1. *La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.*
2. *La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel*
3. *Las condiciones técnicas exigidas.*
4. *El valor estimado del contrato y su justificación.*
5. *El plazo de ejecución del contrato.*
6. *El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.*

***Parágrafo**. Dentro de las condiciones técnicas exigidas se podrán incluir aspectos ambientales y sociales en los términos establecidos en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del presente decreto".*

***ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2**. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior

sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

***PARÁGRAFO**. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para MiPymes se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a MiPymes se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier MiPymes nacional".*

3.4 El valor estimado del contrato y la justificación del mismo

3.4.1 El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.	El valor estimado del contrato es de **SETENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($70.000.000), A MONTO AGOTABLE,** suma que incluye IVA y demás gravámenes departamentales y municipales a que haya lugar. La suma anterior, se obtiene de la información contenida en el Estudio del sector económico y del Mercado. La suma anterior, obedece al estimado interno que realizó la Administración Central de Bucaramanga, y que tendrá un plazo estipulado por la entidad para su ejecución **HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO**, lo que suceda primero, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **NOTA 1:** El contrato se adjudicará por el valor del presupuesto oficial al oferente que haya presentado menor valor de la sumatoria de los ítems unitarios relacionados en los análisis anteriores, sin tener en cuenta el valor estimado en la bolsa económica por la entidad para el total de los exámenes, y en ninguno de los casos, los ítems ofrecidos podrán superar los valores unitarios establecidos en ese documento. **NOTA 2:** Teniendo en cuenta que no existe un número determinado de servidores públicos a quienes se les van a realizar los respectivos exámenes ocupacionales, el valor estimado del contrato se manejará por bolsa, es decir, el contratista cotiza mediante los valores unitarios, y se agota el presupuesto de acuerdo con el número de servicios médicos ocupacionales solicitados por el supervisor del contrato.

3.4.2 Certificado de disponibilidad presupuestal	Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 00001590** expedido el 04 de febrero de 2026 por la Secretaria de Hacienda Municipal, del presupuesto general de gastos del Municipio de Bucaramanga (Santander), para la vigencia fiscal 2026, con el cual se cancelará el valor del presente contrato y con cargo a: Rubro: 2.1.2.02.02.009.01 – Servicios para la comunidad, sociales, y personales en servicios varios, por valor de **SETENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($70.000.000),** Fuente de Financiación: Funcionamiento. Así mismo se encuentra inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Bucaramanga Vigencia 2026, según consta en certificación anexa a este estudio.
3.4.3 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial:	De los oferentes existentes en el mercado colombiano, el área requirente realizó la solicitud de cotización a personas naturales y/o jurídicas, de conformidad con el estudio de mercado (4) cuatro empresas. Se anexa el respectivo análisis de precios, dando como resultado el promedio siguiente: **VERIFICAR ANEXO 1 ANALISIS DE PRECIOS** **NOTA 1:** Los valores unitarios finales incluyen valores de gravámenes ordenanzales y municipales de acuerdo con su carga impositiva, el valor del IVA, y comisiones. **NOTA 2.** Este valor, es el resultado del promedio de los valores cotizados por las diferentes empresas en conclusión el valor total. **NOTA 3:** En el análisis de precios realizado, arrojo un presupuesto unitario total de **SETENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($70.000.000), A MONTO AGOTABLE**, la presente contratación se realizará a monto agotable ya que no se conoce con exactitud los exámenes ocupaciones a realizar.
3.4.4 Forma de Pago del contrato	La forma de pago del contrato será la siguiente: El Municipio de Bucaramanga cancelará el valor del contrato al CONTRATRISTA en mediante la presentación de actas parciales bimensuales, de acuerdo al número de exámenes efectivamente realizados, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor del contrato y copia de los documentos donde conste el pago de las obligaciones frente al sistema integral de seguridad social y parafiscales, conforme al artículo 182 de la ley 100 de 1993 y la ley 789 de 2002, el decreto 1703 del 02 de agosto de 2002, ley 797 y 828 de 2003 y decreto 510 de 2003 y la presentación de la factura o cuenta de cobro en la Tesorería del Municipio. En todo caso, el pago estará sujeto al número de exámenes que se practiquen. Los pagos a los cuales está obligada la Entidad, en virtud del contrato que se celebre, están sujetos a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, y el desembolso se realizará dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Además de lo anterior, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante

certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales. El contratista deberá presentar la factura electrónica, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro. Atendiendo la forma de pago establecida para el presente proceso y como condición de aceptación de la misma, los oferentes deberán incluir en el ofrecimiento de cada ítem y como especificación técnica particular adicional a lo demás establecido, la sigla FP (Forma de Pago).

En caso de ser recursos girados por convenios o actos administrativos, estará condicionado al giro de esos recursos, para lo cual el contratista renuncia al cobro de intereses que se generen por estos recursos.

Para cada uno de los pagos se aplicarán los siguientes gravámenes:

Fundamento Normativo	Estampilla	Porcentaje	Base Gravable
Artículos 207 al 221, Acuerdo Municipal No. 044 de diciembre 22 de 2008 (Compilación Acuerdos Municipales 007 de 2002 y 021 de 2003). Ley 048 de 1986, Ley 687 de 2001	Pro-Bienestar del Anciano	2%	Valor total del contrato antes de IVA. Ó valor total del AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad), en los casos en que aplique este concepto.
Artículos 201 al 206, Acuerdo Municipal No. 044 de diciembre 22 de 2008 (Compilación Acuerdos Municipales 018 de 1998 y 057 de 1999)	Pro- Cultura	2%	
Artículo 226 de la Ordenanza 077 de 2014 expedida por la Gobernación de Santander.	Pro-UIS	2%	Valor total del contrato antes de IVA. Ó valor total del AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad), en los casos en que aplique este concepto.[1]
Artículo 237 de la Ordenanza 077 de 2014 expedida por la Gobernación de Santander.	Pro-Hospital	2%	
	Sistematización	10%	Valor total de la sumatoria de las estampillas Departamentales (Pro-UIS y Pro-Hospital)

NOTA: LA ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO DPTAL DEL 2,00% a la fecha está suspendida de manera provisional en atención a lo expresado mediante circular N° 019 de fecha 31 de agosto de 2018 expedida por parte de la Secretaria de Hacienda Departamental, si esta restricción prospera favorable al departamento deberá ser descontada por el Municipio al contratista.

Los interesados en el proceso de selección tienen el deber de verificar los impuestos, tasas y contribuciones de orden nacional, departamental y municipal a que hubiera lugar.

3.5 Criterios para seleccionar la Oferta más favorable

3.5.1 Requisitos Habilitantes	**3.5.1.1 Capacidad Jurídica**	Estos documentos se solicitan para establecer el cumplimiento de los requisitos referidos a la capacidad jurídica con que cuentan los oferentes para desarrollar el objeto del proceso, determinar la calidad en que presentan la propuesta, la voluntad inequívoca de presentar su propuesta y la vigencia de la misma.

- **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.**

La oferta debe estar acompañada de la carta de presentación suscrita en nombre propio, en el evento de personas naturales o por el representante legal o por la persona designada para representarlo en caso de sociedades, consorcio o unión temporal, en la cual se deberá manifestar en forma expresa no estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar ni contar con ningún impedimento legal, la cual debe ser diligenciada según el formato del Anexo No. 1 de la presente **Invitación a Presentar Oferta**.

En cualquier caso, si la oferta es suscrita por apoderado, deberá anexar el poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, o participar en todo el proceso y para suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

PODER: Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante poder debidamente autenticado, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo si a ello hubiere lugar.

NOTA 1: En todo caso para la presentación de las ofertas no se requiere presentación de poder cuando la misma se actúa a través de representante legal.

NOTA 2: Señor Proponente, tenga en cuenta que la suscripción de este anexo contendrá la aceptación directa de todas las condiciones establecidas, en los documentos previos y en esta invitación pública incluida sus anexos, para el presente proceso de selección.

La capacidad legal es un requisito cuyo cumplimiento se exige al interesado desde el momento de presentación de la oferta. La capacidad jurídica **no es subsanable**. Dicha condición se acreditará con la siguiente documentación:

- **FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DEL PROPONENTE O REPRESENANTE LEGAL O APODERADO.**

El oferente deberá presentar junto con su oferta, fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente o representante legal o apoderado, según corresponda.

Si el proponente es consorcio y/o unión temporal, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales o quienes hagan sus veces de los integrantes de la figura asociativa.

- **CERTIFICADO EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL SEGÚN EL CASO.**

Si el oferente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio. Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen. Certificado de existencia y representación legal o certificado de inscripción en el registro mercantil, según sea el caso, cuyo objeto esté relacionado con el objeto de la presente invitación y cuya

fecha de expedición no sea superior a treinta (30) días calendario respecto de la fecha de cierre del proceso.

El oferente **(persona jurídica nacional)** deberá presentar con su oferta el certificado de existencia y representación legal, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto de la presente invitación. El Representante Legal de la entidad debe estar facultado para presentar la propuesta respectiva y celebrar y ejecutar el contrato objeto del presente proceso de selección.

Para el caso de **consorcios o uniones temporales**, deben presentar el certificado de existencia y representación legal de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, dicho certificado deberá contener los mismos requisitos establecidos en la presente invitación Publica, el objeto social o actividad comercial de cada uno de los integrantes debe estar relacionado con el objeto de la presente invitación, so pena de rechazo de la propuesta, y el término de expedición del certificado de existencia y representación legal no podrá ser superior a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso de selección.

Si el oferente es **Persona Natural**, deberá adjuntar el Certificado de Registro Mercantil vigente, con el fin de acreditar la calidad de comerciante, en donde conste que se encuentra inscrito en el **Registro Mercantil de la Cámara de Comercio**, cuya actividad comercial esté relacionado con el objeto de la presente invitación, así mismo la expedición del certificado de Registro Mercantil no podrá ser anterior a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Si la propuesta fuere suscrita por una **persona jurídica extranjera a través de la sucursal** que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad jurídica de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de la ciudad en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los dos (2) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta y la sociedad deberá tener una vigencia igual a la del plazo del contrato y un (1) año más contando desde la fecha de liquidación del mismo.

Las sociedades **extranjeras sin sucursal en Colombia podrán presentar la propuesta mediante apoderado** debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar propuesta, para suscribir el contrato, así como para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado por el término de vigencia del contrato y seis (6) meses más como mínimo, a menos que, de conformidad con las normas legales vigentes, tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia. En todo caso, el oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano o acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país, de acuerdo a lo señalado en el artículo 3 de la Ley 816 de 2003 y demás normas concordantes.

- **IDENTIFICACION TRIBUTARIA - REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)**

El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará junto con la oferta copia del REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT. Las personas jurídicas y/o

naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditaran individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto.

- **AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR OFERTA Y CONTRATAR.**

Cuando se desprenda del Certificado de Existencia y Representación Legal, que el representante legal del proponente ya sea como persona jurídica o como proponente plural, requiere de autorización para presentar oferta y/o suscribir contratos, deberá anexar el documento por medio del cual se otorgue autorización de la Junta Directiva, Consejo Superior o Asamblea de Accionistas, según el máximo órgano de la persona jurídica de acuerdo con los estatutos de la sociedad y el certificado de existencia y representación legal.

Lo anterior de conformidad con las formalidades establecidas en el artículo 189 de la ley 410 de 1971 (Código de Comercio).

Si el proponente actúa a través de un representante o apoderado, deberá aportar poder debidamente autenticado en el que se indique expresamente que el apoderado está facultado para presentar la propuesta y firmar el contrato respectivo.

- **DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.**

El proponente con la oferta deberá anexar un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la unión temporal o el consorcio, según corresponda a uno u otro, y que contenga como mínimo lo siguiente:
a) Identificación de cada uno de sus integrantes.
b) Designación del representante, sus facultades y limitaciones
c) El objeto del Consorcio o de la Unión Temporal
d) Indicación de la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
e) La indicación que ninguna de los integrantes podrá ceder su participación en el Consorcio o Unión Temporal, ni a los demás participantes, ni a terceros, sin autorización previa del Municipio.

En el evento que el Consorcio o Unión Temporal actúe por intermedio de apoderado, a la propuesta deberá acompañarse el poder debidamente autenticado, conferido a quien vaya a representar al consorcio o unión temporal, con facultades amplias y suficientes para obligar al mismo.

Los proponentes consorciados o en unión temporal deberán tener en cuenta que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7o. de la Ley 80 de 1993, la adjudicación del contrato conlleva a la responsabilidad solidaria por su celebración y ejecución. Celebrado el contrato no podrá haber cesión del mismo entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

- **CERTIFICACIÓN DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE APORTES PARAFISCALES.**

El proponente deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo durante los últimos seis (6) meses en el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y

Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 9 de la Ley 828 de 2003. Dicha acreditación se hará mediante certificación expresa suscrita por el revisor fiscal cuando por ley así se exija para la persona jurídica o por el representante legal según corresponda de conformidad con la ley.

Para el caso de los consorcios y/o uniones temporales el presente requisito deberá acreditarse de manera individual y cumplir con los requisitos señalados en el párrafo anterior, y en caso de ser persona natural deberá anexar certificación de afiliación a salud y pensión con una vigencia no inferior a 30 días calendario antes del cierre del presente proceso contractual.

De igual forma, las personas naturales que actúen a título propio o dentro de un consorcio o unión temporal, deberán anexar certificación de afiliación a salud y pensión con una vigencia no inferior a 30 días calendario antes del cierre del presente proceso contractual.

En caso de no tener personal a cargo del oferente y, en consecuencia, no estar pagando seguridad social actualmente, anexar certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal según sea el caso.

NOTA 1: CUALQUIER DOCUMENTO QUE AVALE ESTA CONDICIÓN DEBERÁ VENIR SUSCRITO POR QUIEN CORRESPONDA.

NOTA 2: EN TODOS LOS CASOS EN QUE LA CERTIFICACIÓN REFERIDA SEA SUSCRITA POR CONTADOR PÚBLICO O REVISOR FISCAL DEL OFERENTE, SEGÚN SEA EL CASO, DEBERÁ ADJUNTAR LA COPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE CONTADOR VIGENTE, DONDE CONSTE TAL CONDICIÓN.

- **VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA NACIÓN.**

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y la ley 1952 de 2019 ningún proponente ni los integrantes de proponentes plurales, podrá haber sido declarado responsable fiscalmente, caso en el cual será inhábil para contratar con el Estado durante los cinco años siguientes a la ejecutoria del fallo correspondiente: inhabilidad que cesará cuando la Contraloría competente declare haber recibido el pago o, si este no fuere procedente, cuando la Contraloría General de la República excluya al responsable del boletín de responsables fiscales. Dicha circunstancia se verificará por parte de la entidad en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Igual requisito deberá cumplir el representante legal del proponente plural, así como el representante legal de la persona jurídica, ya sea como proponente o integrante de proponente plural.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (Persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad de juramento en la que se declare que no tiene antecedentes fiscales.

- **VERIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.**

La entidad hará la consulta en la página web de la Procuraduría General de la Nación el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), para verificar la existencia o no de antecedentes disciplinarios del proponente, Persona Natural, (Persona jurídica, representante legal de la persona jurídica y del proponente plural, así como los integrantes del proponente plural).

En caso de que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (Persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes del proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes disciplinarios.

- **VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES DE LA POLICIA NACIONAL.**

Ningún proponente, Persona Natural, Representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural y sus integrantes, podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual la entidad verificará en la página de la Policía Nacional, dicha circunstancia, antes del cierre de propuestas. De igual forma todos los representantes legales de la persona jurídica que conforman dichos proponentes plurales, no podrán registrar antecedentes judiciales; así mismo de quien abona la propuesta si es del caso. Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes judiciales.

- **VERIFICACIÓN DE ENCONTRARSE AL DÍA CON EL PAGO DE MULTAS DE LA LEY 1801 DE 2016 (Código Nacional de Policía y Convivencia).**

Ningún proponente, persona natural, podrá estar vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia, ni como deudor moroso en el pago de las multas por infracciones al Código Nacional de Policía. Para tales efectos se considera en mora quien no lo haya pagado dentro de los seis (6) meses siguientes a su imposición, para lo cual la entidad verificará en la página de la Policía Nacional (Art 183).

- **CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM**

El proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, deberá allegar certificado del REDAM vigente para la fecha de cierre del proceso.

- **CERTIFICADO DE AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPTABILIDADES O PROHIBICIONES PARA CONTRATAR CON EL ESTADO.**

Para el caso de las personas jurídicas, el representante legal deberá presentar una declaración en la cual conste que ni él, ni la persona jurídica, ni los miembros de la junta directiva se encuentran inmersos en alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar con el estado de acuerdo a la Constitución y la ley, en el mismo sentido el proponente persona natural deberá aportar dicha declaración bajo los mismos parámetros señalados en el presente numeral, suscrita.

- **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.**

Todo proponente, Persona Natural o Jurídica (a través de su Representante Legal), deberán presentar este formato, debidamente suscrito.

- **DECLARACIÓN DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS, DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y DE LA FINANCIACIÓN DE PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA.**

Todo proponente, Persona Natural o Jurídica (a través de su Representante Legal), deberán presentar este formato, debidamente suscrito. (Formato 9)

- **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.**

El proponente deberá allegar la Garantía de Seriedad del Ofrecimiento junto con sus anexos, por un valor del **diez por ciento (10%) del valor de la oferta**, (el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 establece que el valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez (10%) del valor de la oferta), y su vigencia será desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, de acuerdo con lo descrito en el cronograma del proceso.

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.3.1.6 ibidem, establece que la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

a) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prorroga sea inferior a tres (3) meses.
b) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
c) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
d) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Esta garantía será otorgada a favor del Municipio de BUCARAMANGA – Santander - NIT 890 201 222-0, y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, quien deberá figurar con su razón social completa, según como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

		Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por **TODOS** sus integrantes. La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por la proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal. El proponente deberá allegar recibo de pago y/o certificación donde conste el pago de la misma expedido por la Aseguradora que la expida. La NO presentación de esta garantía junto con la propuesta será causal de rechazo.
	3.5.1.2 Experiencia	El proponente deberá acreditar experiencia hasta con **DOS (02)** contratos celebrados, ejecutados al 100% y liquidados que cumplan con los siguientes requisitos: **i.** El objeto o alcance del contrato debe estar directamente relacionado con el del presente proceso. **ii.** Los contratos deben estar terminados y liquidados. **iii.** La cuantía o sumatoria de los contratos aportados como experiencia debe ser igual al 100% del presupuesto oficial. El proponente podrá acreditar dicha experiencia con los contratos y conjuntamente con el acta de liquidación o certificación del mismo; cuando se trate de certificación o certificaciones deben ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada y cumplir con los siguientes requisitos: **a.** Nombre de la empresa Contratante (Dirección y Teléfono) **b.** N.I. T **c.** Nombre del Contratista **d.** Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. **e.** Número del contrato **f.** Objeto del contrato **g.** Valor del Contrato **h.** Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año). **i.** Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año) **j.** Nombre y firma de quien expide la certificación. No serán tenidos en cuenta contratos que se encuentren en ejecución. La entidad se reserva el derecho a verificar con las respectivas entidades y/o personas naturales o jurídicas, la información suministrada por los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la entidad, la propuesta será RECHAZADA. En el evento que los contratos presentados por los proponentes involucren servicios adicionales a los solicitados por la entidad, la certificación deberá reflejar el valor total correspondiente a dichos servicios. Cada certificación deberá acreditar un solo contrato. En caso de que sea presentada una certificación en la que se relacionen más de un contrato, los mismos se tomarán como independientes para el cálculo de la experiencia.

		La certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional. Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo consorcio o unión temporal, según se indique en las mismas o en el contrato ejecutado o en el documento de conformación de la forma asociativa. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales para efectos de verificar el cumplimiento de experiencia basta con que la sumatoria de los contratos que acredite la experiencia de los integrantes, sea igual o superior a 100% de la experiencia exigida. Cuando el proponente, persona natural y/o jurídica a los miembros del consorcio o de la unión temporal acrediten experiencia igualmente en contratos ejecutados bajo estas modalidades, solo se tendrá en cuenta como experiencia de aquellos, la referida al porcentaje de participación que hubieren tenido en el grupo o asociación que ejecutó el contrato. Si el oferente no presenta certificaciones de experiencia en su propuesta, o si incluyéndolas éstas no contienen la totalidad de la información solicitada, se le requerirá al proponente a fin de que subsane lo correspondiente dentro del plazo que le señale para el efecto. En caso tal que no se cumpla se considerará NO HABIL TECNICAMENTE. **CRITERIOS DIFERENCIALES:** Las MIPYMES de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, el futuro proponente deberá anexar certificación o copia de contrato y acta de liquidación de HASTA CUATRO (04) CONTRATOS que cumplan con las condiciones establecidas en el presente estudio, cuya sumatoria de los valores de los contratos aportados deberá ser igual o superior al presupuesto oficial del proceso de selección expresado en SMLMV.
	3.5.1.3 Capacidad Técnica	Atendiendo a que los servicios requeridos por la Administración Municipal versan sobre aquellos que se ejecutan dentro del área de la salud, se hace necesario la exigencia de los siguientes requisitos mínimos de orden técnico: **1. REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD** El proponente deberá presentar constancia o certificación de habilitación en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud, la cual deberá estar vigente y tener habilitados, como mínimo, los siguientes servicios: **1.** Medicina General **2.** Optometría **3.** Psicología **4.** Medicina del Trabajo y Medicina Laboral **5.** Fonoaudiología **6.** Perfil Lipídico **7.** Glicemia **8.** Cuadro Hemático **9.** Colinesterasa

En el caso que el proponente no cuente con el servicio para la realización de exámenes de laboratorio de Perfil lipídico, Glicemia, Cuadro Hemático, Colinesterasa, deberá aportar contrato o convenio con un laboratorio especializado que se encuentre registrado en el REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD (REPS) para la realización de este tipo de servicios, según lo dispuesto en el numeral 4.

Nota: Los servicios descritos deberán estar habilitados en un horario de lunes a viernes, desde las siete de la mañana hasta, como mínimo, las cinco de la tarde, y los días sábados de siete de la mañana hasta el mediodía.

2. LICENCIA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

El proponente que presente la correspondiente propuesta, deberá contar con la respectiva licencia, en las áreas profesionales de medicina, optometría, fonoaudiología y psicología en seguridad y salud en el trabajo, con destino a la prestación de servicios médicos ocupacionales, asesorías, investigación en área técnica, investigación del accidente de trabajo, educación, capacitación, diseño, administración y ejecución del Sistema de la Seguridad y Salud en el Trabajo. La cual deberá estar vigente durante al momento de presentación de la oferta y durante el tiempo de ejecución del contrato.

3. PERSONAL MINIMO REQUERIDO

Para la correcta ejecución del contrato, en consideración de la complejidad de las obligaciones contractuales necesarias para satisfacer la necesidad de la entidad, se encuentra que la correcta ejecución de la totalidad de las actividades específicas a contratar, dependen del personal que destinará el futuro contratista para dicho propósito, por tanto, es importante que el proponente acredite que cuenta con el siguiente personal mínimo:

Cargo	CANT	Experiencia	FORMACION / CERTIFICACION DE IDONEIDAD
Medico	1	Dos (2) años desde la obtención del título.	Médico especialista en salud ocupacional y tener licencia vigente en SST, en el área de medicina en seguridad y salud en el trabajo, investigación en área técnica, investigación del accidente de trabajo, educación, capacitación, diseño, administración y ejecucion del Sistema de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
Psicólogo	1	Un (1) año de experiencia oesde la obtención del título.	Psicólogo especialista en riesgos laborales, seguridad y salud en el trabajo y tener licencia vigente en SST, en el área de psicología en seguridad y salud en el trabajo, investigación en área técnica, investigación del accidente de trabajo, educación, capacitación, diseño, administración y ejecución del Sistema de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

Para acreditar el cumplimiento de este requisito, el proponente deberá allegar certificación mediante la cual se deje constancia de que cuenta con el personal exigido para la ejecución del objeto contractual.

4. CONVENIO O CONTRATO CON LABORATORIO ESPECIALIZADO

Con el propósito de garantizar la realización de los exámenes de laboratorio, tales como Perfil Lipídico, Glicemia, Cuadro Hemático y Colinesterasa, y considerando que el proponente no incluya en su Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS) los servicios para la realización de estos exámenes, deberá presentar un contrato o convenio vigente con un laboratorio especializado. Este laboratorio deberá estar debidamente registrado en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud

		(REPS) y contar con la autorización necesaria para llevar a cabo dichos exámenes. **5. LUGAR FISICO MINIMO REQUERIDO** Atendiendo al domicilio contractual y Concordante con el REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD el oferente deberá contar con un espacio físico allí habilitado, en el Municipio de Bucaramanga (registrado en el REPS), que deberá contar mínimo con las siguientes áreas: Sala de Espera con capacidad mínima para 20 personas, lugar de toma de muestras, consultorio y espacio o área habilitada para la realización de prueba de esfuerzo. Lo anterior se acreditará con el certificado de tradición del bien inmueble anexando la correspondiente certificación y registro fotográfico de los espacios. **6. RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL PARA CLÍNICAS Y HOSPITALES** Atendiendo las normas de calidad y habilitación en salud, el oferente deberá acreditar que cuenta con una Póliza de Responsabilidad Civil Profesional para Clínica y Hospitales, la cual debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta y deberá mantenerse de igual manera durante el tiempo de ejecución del contrato, que contenga como mínimo los siguientes amparos: Responsabilidad del empleador y Responsabilidad Civil profesional, atendiendo este último y en el entendido que los servicios son prestados por personal profesional, el equipo mínimo ofrecido, deberá estar dentro del personal asistencial amparado por la póliza.
	3.5.1.4 Capacidad Financiera	N/A.
	3.5.1.5 Capacidad Organización	N/A.
	3.5.1.6 Capacidad Residual	N/A
3.5.2. Factores de Evaluación		El Municipio de Bucaramanga, por medio del comité evaluador conformado para tal efecto, hará los estudios del caso y el análisis comparativo de las propuestas, teniendo en cuenta para ello los criterios de selección objetiva establecidos en la invitación pública. El precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. En caso de que este proponente no cumpla con los requisitos habilitantes o no subsanen en la oportunidad señalada, se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.

	NOTA: Para determinar el valor de la propuesta con menor precio, se hará una comparación de las ofertas teniendo como base los precios ofrecidos incluido IVA. Si el valor total de la propuesta incluyendo el IVA supera el valor del presupuesto oficial se deberá retractar.
3.5.3 **Reglas de Desempate de Oferta**	De conformidad con la ley 2069 del 2020 y el Decreto 1860 de 2021 para dirimir los posibles empates que se presenten al momento de evaluar las ofertas se deben tener en cuenta los siguientes criterios: **a**. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. **b**. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. **c**. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. **d**. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley. **e**. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. **f**. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. **g**. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

h. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

i. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

j. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MI PyMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .

k. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

l. En caso de continuar el empate como método aleatorio se ha escogido mediante balota.

Si una vez aplicados los factores señalados anteriormente el empate persiste, se procederá de la siguiente manera:

- La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.
- Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
- Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

3.6 Análisis de riesgos y forma de mitigarlo

El Municipio de Bucaramanga, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos Artículo 2.2.2.1.1.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Ver Anexo A. Matriz de Riegos.

3.7 Garantías

Para la futura contratación de "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN 1843 DE 2025, INCLUYE CERTIFICADO DE APTITUD PARA TRABAJO EN ALTURAS, ANALISIS DE PUESTOS DE TRABAJO, EXAMENES PSICOSENSOMETRICOS, PRUEBAS ESPECIFICAS DE ALCOHOLEMIA, ALCOHOLIMETRÍA Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS CONFORME A LA NORMATIVA VIGENTE EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA".** se requerirá de las siguientes garantías:

Garantía	Precontractual	Contractual	Post-contractual	Aplica		Porcentaje (%)	Plazo
				SI	NO		
Seriedad de la oferta	X			SI		10% del valor del presupuesto oficial del contrato.	Con una vigencia a partir de la fecha de entrega de propuestas hasta el día en que se apruebe la garantía contractual con los amparos requeridos en el presente proceso.
Cumplimiento del Contrato		X		SI		10% del valor del presupuesto oficial del contrato.	Con una vigencia durante el término del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.		X		SI		5% del valor del presupuesto oficial del contrato.	Con una vigencia durante el término del contrato y tres (3) años más.
Calidad del servicio		X		SI		10% del valor del presupuesto oficial del contrato.	Con una vigencia durante el término del contrato y seis (6) meses más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL			X	SI		200 SMMLMV	Desde la fecha de aprobación de garantías y hasta por el término de ejecución del contrato.

Estas garantías serán otorgadas a favor del Municipio de Bucaramanga (Santander) NIT No. 890.201.222 – 0, y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por el proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal, la cual deberá ser presentada junto con la propuesta.

El contratista deberá hacer entrega del original de estas garantías a la Entidad dentro del término estipulado en el cronograma del pliego de condiciones y/o minuta contractual, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

El contratista se comprometerá a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes.

3.8. Indicación de si el proceso de contratación esta cobijado por un Acuerdo Comercial.

De conformidad con lo dispuesto en el Manual de Acuerdos Comerciales de Colombia Compra Eficiente, se debe tener en cuenta los siguientes acuerdos comerciales y leyes existentes que se incorporan a la normatividad colombiana; los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes, bienes y servicios de origen extranjero. Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del estado colombiano incluidas en los Acuerdos Comerciales. Los proponentes nacionales y extranjeros tienen el derecho a exigir la correcta aplicación de los Acuerdos Comerciales cuando estos son aplicables a los Procesos de Contratación. Este es un derecho de los nacionales colombianos frente a los Procesos de Contratación que adelantan los Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales y de los proponentes extranjeros frente a los Procesos de Contratación que adelantan las Entidades Estatales colombianas. Adicionalmente, cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los Acuerdos Comerciales pues estos son leyes de la República.

ENTIDAD ESTATAL DE NIVEL MUNICIPAL

Colombia Compra Eficiente pone a disposición de las Entidades Estatales del nivel municipal el presente anexo como guía ilustrativa para verificar: (a) cuáles Entidades Estatales están incluidas en cada uno de los Acuerdos Comerciales; (b) el valor a partir del cual los Procesos de Contratación están cubiertos por los Acuerdos Comerciales y (c) la existencia de excepciones a la cobertura del Acuerdo Comercial.

La variedad de naturalezas jurídicas que puede poseer una Entidad y la dificultad que pueda implicar enmarcarla dentro de cualquiera de las categorías que se enunciarán a continuación, conlleva también la necesidad de hacer un análisis caso a caso. En esta materia, el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Oficina de Asuntos Legales Internacionales del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, coordinan la interpretación oficial de los Acuerdos Comerciales vigentes para el Estado colombiano.

En los Acuerdos Comerciales se incluye un listado de Entidades Estatales cubiertas, de acuerdo con su naturaleza jurídica o denominación. Por tanto, puede ocurrir que una misma Entidad se encuentre cubierta dentro de más de una categoría del Acuerdo Comercial. Lo anterior denota nuevamente la importancia y la necesidad de hacer un análisis caso a caso. En este tema, la coordinación de la interpretación oficial de los Acuerdos Comerciales vigentes para el Estado colombiano también corresponde al Ministerio de Relaciones Exteriores y la Oficina de Asuntos Legales Internacionales del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

a). Entidades Estatales incluidas en la lista de los Acuerdos Comerciales

Los municipios12 que integran el nivel Subcentral en los Acuerdos Comerciales están incluidos en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte); y la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN. Lo anterior implica que los procesos de contratación llevados a cabo por los municipios listados deberán otorgar Trato Nacional a los bienes y servicios y proveedores nacionales provenientes del socio comercial con el que se haya suscrito el respectivo Acuerdo Comercial.

En el acuerdo con Israel se acordó que únicamente los siguientes municipios están cubiertos: Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga. Esto implica que en la contratación pública llevada a cabo

por estos municipios se deberá dar aplicación a todas las obligaciones incorporadas en el Capítulo de Compras públicas para aquellos proponentes, bienes y servicios provenientes de Israel.
Las contralorías y personerías del nivel municipal están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala); la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

Las Universidades del nivel municipal están incluidas en la lista del Acuerdo Comercial con Chile; la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

Salvo por algunas excepciones13, todas las demás Entidades Estatales del nivel municipal (incluidas las entidades descentralizadas indirectas14) están incorporadas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

b). Valores

Por lo tanto, siguiendo las directrices señaladas en dicho manual, se procederá a realizar la verificación de la aplicabilidad de los acuerdos comerciales con el presente proceso contractual de conformidad con la siguiente tabla:

Observación: Actualmente, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (MinCIT) no ha publicado una resolución que actualice específicamente los valores de los umbrales en pesos aplicables a los Acuerdos Comerciales para la vigencia 2026.

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	VALORES
Alianza del Pacífico	Chile	SI	Sub-Central Bienes y servicios $1.147.016.154 COP Sub-Central Servicios de construcción $28.675.403.847 COP
	Perú	SI	Sub-Central Bienes y servicios $1.147.016.154 COP Sub-Central Servicios de construcción $28.675.403.847 COP
	México	NO	N/A
Canadá		NO	N/A
Chile		SI	Sub-Central Bienes y servicios $1.148.221.780 COP Sub-Central Servicios de construcción $28.705.544.496 COP
Corea		NO	N/A
Costa Rica		SI	Sub-Central Bienes y servicios $2.030.722.904 COP Sub-Central Servicios de construcción $28.617.834.543 COP
Estados Unidos		NO	N/A
Estados AELC (EFTA: Suiza, Noruega, Liechtenstein e Islandia)		SI	Sub-Central bienes y servicios 1.131.227.573 COP Sub-Central servicios construcción 28.280.689.315 COP
México		NO	N/A
Triángulo del Norte	El salvador	NO	Aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía
	Guatemala	SI	Aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía
	Honduras	NO	N/A
Unión Europea		SI	Sub-Central Bienes y servicios $1.131.227.573 COP Sub-Central Servicios de construcción $28.280.689.315 COP
Israel		SI	Sub-Central Bienes y servicios $250.000 DEG Sub-Central Servicios de construcción $5.000.000 DEG
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte		SI	Sub-Central bienes y servicios 1.148.221.780 COP Sub-Central servicios construcción 28.705.544.496 COP
Comunidad Andina - CAN		SI	Todos los Procesos de Contratación -La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es Aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Nota 1: El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.1
Nota 2: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y (vii) Corea.

Nota 3: Según el MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México, (iii) países de la Unión Europea, y (iii) países EFTA (Suiza, Noruega, Liechtenstein e Islandia).

Nota 4: En cuanto al acuerdo comercial vigente con Israel los umbrales establecidos en DEG se calcularán y convertirán a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del Banco de la República de Colombia del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra.

Para calcular en pesos el valor de un DEG se debe multiplicar el valor del umbral definido en el Acuerdo por la TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria y ese valor multiplicarlo por el valor de DEG (USD por DEG). "recomienda que las entidades cubiertas por el Acuerdo Comercial vigente con Israel establezcan el valor en pesos colombianos de los umbrales contenidos en las Secciones A, B y C usando la TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra".

Nota 5: Sin perjuicio de las particulares de la cobertura dispuesta por cada Acuerdo Comercial, por regla general, las entidades del nivel central corresponden a las entidades del sector nacional y las entidades del nivel subcentral corresponden a las entidades del sector territorial. En todo caso, se recuerda que las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus procesos de contratación.

Nota 6: De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en Procesos de Contratación, las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales. El umbral para la limitación de MiPymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).

UMBRAL MIPYMES 2026	
US $	125.000
COL $	511.708.497

c) PLAZOS ACUERDOS COMERCIALES[2]

ACUERDO COMERCIAL	PLAZO GENERAL	PLAZO BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES	PLAZO CUANDO HAY PUBLICIDAD EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES
ALIANZA PACIFICO	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
CANADÁ	40 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
CHILE	10 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
COREA	40 DÍAS	13 DÍAS	10 DÍAS
COSTA RICA	40 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
ESTADOS AELC	40 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
ESTADOS UNIDOS	40 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
UNIÓN EUROPEA	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
ISRAEL	40 DIAS	10 DIAS	10 DIAS

1 https://acrobat.adobe.com/id/urn:aaid:sc:VA6C2:02adb6dd-92c6-4792-8b92-0abe96082b0c

2 https://acrobat.adobe.com/id/urn:aaid:sc:VA6C2:0d3a0fd2-bdd6-4416-be6a-f2a8b9b5d9c1

MEXICO	40 DIAS	N/A	25 DIAS

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

d). EXCEPCIONES:

En la siguiente tabla contiene las excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales para las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, que se encuentran descritas en manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, anexo 4.

Tabla 8. Excepciones contempladas para la implementación de los Acuerdos Comerciales en los procesos de contratación a Entidades de Nivel Municipal

Acuerdo Comercial		Excepciones
Alianza Pacífico	Chile	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61.
	Perú	
Chile		1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47.
Costa Rica		1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58.
Estados AELC		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37.
Triángulo Norte	Guatemala	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59.
	El Salvador	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59.
Unión Europea Reino Unido e Irlanda del Norte		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57.
Israel		1, 3, 4, 5, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37.

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

Por lo anterior, para determinar los acuerdos comerciales vigentes, se tendrá en cuenta la cuantía del presente proceso contractual y la naturaleza del ente territorial el cual es de nivel Municipal, estableciendo la siguiente tabla resumen de los acuerdos aplicables:

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza del Pacifico	Chile	SI	SI	NO	SI	NO
	Perú	SI	SI	NO	SI	NO
	México	SI	NO	N/A	N/A	NO
Canadá		SI	NO	N/A	N/A	NO
Chile		SI	SI	NO	SI	NO
Corea		SI	SI	NO	N/A	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	SI	NO
Estados Unidos		SI	SI	NO	N/A	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	SI	NO
México		SI	NO	N/A	N/A	NO
Triángulo del Norte	El Salvador	SI	NO	N/A	N/A	NO
	Guatemala	SI	NO	N/A	SI	NO
	Honduras	SI	NO	N/A	N/A	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	SI	NO
Israel		SI	SI	NO	SI	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	SI	NO
Comunidad Andina - CAN		SI	N/A	N/A	SI	SI

Las Entidades Estatales deben cumplir con la normatividad vigente y suscrita en los acuerdos, la cual desde su planeación se determina del Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos en cuanto a plazos entre la fecha de publicación del aviso de convocatoria y la fecha de presentación de ofertas sea mayor o igual al establecido en el Acuerdo Comercial. Adicionalmente, la Entidad Estatal debe tratar como colombianos a los bienes y servicios del Estado con el cual Colombia suscribió el Acuerdo Comercial.

MARCO LEGAL

REGLAMENTACIÓN	FECHA	DENOMINACIÓN
Ley 80	28 de octubre de 1993	Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
Ley 361	7 de febrero de 1997	Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones.
Ley 590	10 de julio de 2000	Por la cual se dictan disposiciones para promover el desarrollo de los micros, pequeñas y medianas empresa.
Ley 816	07 de julio de 2003	Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública.
Ley 850	18 de noviembre de 2003	Por medio del cual se reglamentan las veedurías ciudadanas.
Ley 1150	16 de julio de 2007	Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
Ley 1474	12 de Julio de 2011	Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
Ley 1882	15 de enero de 2018	Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de Infraestructura y se dictan otras disposiciones.
Decreto 4170	03 de noviembre de 2011	Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, se determinan sus objetivos y estructura.
CONPES 3714	01 de diciembre de 2011	Del riesgo previsible en el marco de la política de contratación pública.
Decreto 019	10 de enero de 2012	Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.
Acuerdo Municipal 030	Agosto 04 de 2010	Política Ambiental de Bucaramanga.
Circular externa única de Colombia Compra eficiente	2023	Circular externa única de Colombia Compra eficiente.
Decreto municipal 0041 del 2025	20 de febrero del 2025	Delegación de competencias en materia contractual y ordenación del gasto.
Decreto 1860 del 2021	24 de diciembre del 2021	Por el cual se impulsa el emprendimiento en Colombia

7. OTROS ASPECTOS DE LA CONTRATACION

4.1. Obligacione	**4.1.1 Obligaciones específicas del Contratista**	Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete a: **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:**

1. Realizar los **exámenes médico-ocupacionales** de pre-ingreso, periódicos, de egreso, post – incapacidad, por retorno laboral y de seguimiento o control de acuerdo con la necesidad del Municipio.

2. Realizar los Exámenes físicos con énfasis Osteomuscular para **trabajo en Alturas** de acuerdo con la necesidad del Municipio.

3. Realizar los exámenes psicosensométricos para evaluar las capacidades físicas, mentales y de coordinación motriz de los servidores públicos de la Alcaldía de Bucaramanga de acuerdo a la necesidad.

4. Realizar la actualización del profesiograma, para la práctica de las evaluaciones medicas ocupacionales sugeridas para cara rol.

5. Informar y entregar de inmediato a cada servidor público el resultado de las evaluaciones médicas ocupacionales practicadas, dejando la respectiva constancia de su recibo a través de la plataforma de correo electrónico dispuesta por la Alcaldía de Bucaramanga para cada servidor público.

6. Realizar los **Análisis de Puesto de Trabajo ergonómico o psicosocial** con un equipo interdisciplinario de profesionales con Licencia en SST de acuerdo a la necesidad del municipio y presentar un informe técnico detallado con las evidencias, hallazgos y recomendaciones profesionales aplicables según el caso de estudio.

7. Realizar los tamizajes de **pruebas de Alcoholemia, alcoholimetría y sustancias psicoactivas** manejando el protocolo estricto de **Cadena de Custodia** para evitar impugnaciones legales, Los resultados obtenidos en estas pruebas deberán ser tratados bajo los principios de confidencialidad conforme a lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y la legislación vigente en la materia.

8. Remitir el resultado de los exámenes a la historia ocupacional de cada servidor público al área de seguridad y salud en el trabajo, cumpliendo los requisitos y procedimientos de archivo conforme a las normas legales vigentes para la historia clínica.

9. Si como resultado de cualquiera de las evaluaciones médicas ocupacionales practicadas a un trabajador, se sospecha o diagnostica una patología de origen laboral o común, el médico que la realice tiene la obligación de remitir al trabajador a los servicios de atención en salud, quienes deben iniciar el trámite de determinación de origen del evento y garantizar las prestaciones asistenciales que se requieran, en los términos establecidos en el artículo 142 del Decreto número 019 de 2012 o la norma que modifique adicione o sustituya.

10. Elaborar un informe final con el diagnóstico general de las condiciones de salud de los servidores públicos con base en las evaluaciones médicas ocupacionales realizados.

OBLIGACIONES GENERALES:

		1. Garantizar la calidad de los bienes y/o actividades a desarrollar y/o entregar. 2. Colaborar con el Municipio en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad. 3. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato imparta el supervisor y de manera general obrará con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 4. Suscribir las correspondientes actas de inicio, de avance del contrato y liquidación del contrato. 5. Demostrar el pago de los aportes parafiscales señalados por la Ley 789 de 2002, si estuviere obligado a ello. 6. Demostrar el pago al sistema de Seguridad Social (Salud, pensión y riesgos profesionales) de acuerdo a lo establecido en la ley, del personal a contratar para la ejecución del servicio.
	4.1.2 Obligaciones del Municipio de Bucaramanga	Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el contratante se obliga especialmente a: a) Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el contratista haya prestado a ésta con base en el contrato. b) Cancelar el valor total del contrato de acuerdo con las condiciones establecidas en la forma de pago c) Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato d) Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato e) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo del mismo.
4.2 Plazo de Ejecución del Contrato		El contrato tendrá un plazo de ejecución **HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO**, contados a partir de la fecha de acta de inicio del mismo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, sin superar la vigencia fiscal 2026.
4.3 Necesidad de contratar con Interventoría cuando los contratos superen la menor cuantía		N/A
4.4 Liquidación del Contrato		El presente contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en los artículos 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y 11 de la ley 1150 del 2007. El término para la liquidación del contrato será cuatro (4) meses siguientes a la fecha final del contrato, que se suscribirá al vencimiento del plazo de ejecuciones del contrato o de la terminación anticipada de este por las causales previstas en la ley. La suscripción del acta de cierre está sujeta al cumplimiento del contratista de las obligaciones impuestas. Si el contratista no se presentare para efecto de la liquidación del contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, el Municipio procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, si EL CONTRATISTA deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, el Municipio podrá liquidar unilateralmente, caso en el esta procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

4.5 Convocatoria No Limitada A Mipymes	De conformidad con lo dispuesto por el Decreto 1860 de 2021, la presente contratación es objeto de limitación a Mipymes, en este sentido se dará cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.1.5.2., de dicho Decreto que dispone lo siguiente: *3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.* Así mismo, ha de tenerse en cuenta lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.4.2.3. que dispone lo siguiente: ***Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales**. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.* ***Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas**. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:* *1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.* *2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.* ***Parágrafo 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.* ***Parágrafo 2.** Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del cerlificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.* ***Parágrafo 3**. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los parliculares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las oferlas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.* ***Parágrafo 4.** Los incentivos previstos en los arlículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. "* Tal como se señala en el Decreto 1860 de 2021, por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015 en lo relativo al sistema de compras públicas,

	para limitar un proceso a Mipyme es necesario que concurran los siguientes requisitos: **1.** Que el valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. **2.** Se hayan recibido solicitudes de limitación de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas. **3.** Las solicitudes deben recibirse por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. **4.** Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. **5.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015. **6.** En caso de que los organismos realicen convocatorias limitadas con aquellas Mipyme colombianas que tengan domicilio en el Bucaramanga, cada Mipyme deberá acreditar su domicilio según el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015. **7.** Las Mipymes que participen en los procesos de selección, deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por ley, tal y como lo señala el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015. **8.** En las convocatorias limitadas, solo se deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme. **9.** Si el proceso de contratación es limitado a Mipymes no podrán aplicarse los criterios habilitantes ni de calificación diferenciales para Mipymes (Art. 2.2.1.2.4.2.18 Decreto 1082 de 2015); sin embargo, la limitación, no excluye la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres. Con fundamento en lo anterior, la entidad podrá limitar la presente contratación a MiPymes nacionales o territoriales, siempre que se reciban como mínimo dos solicitudes que cumplan con los requisitos señalados en el Decreto 1860 de 2021, dentro del plazo máximo establecido para presentar observaciones a la invitación pública. En el evento en que se reciban como mínimo las dos solicitudes y estas cumplan con los requisitos, se expedirá un aviso mediante el cual se informe a los interesados a cerca de la limitación del proceso.
4.6 Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales	Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, de conformidad con lo expuesto en el estudio del sector que hace parte integral del presente documento.
4.7 Comunicaciones	En cumplimiento de lo señalado en el artículo 3 de la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015 y la ley 527 de 1999, y con el fin de facilitar y agilizar la comunicación interactiva con los proponentes durante el proceso de selección, la ALCALDÍA DE BUCARAMANGA, publicará toda la información relativa al proceso de selección en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II. En este sitio se deberán consultar los documentos y demás actuaciones que se generen durante el proceso. Las notificaciones de los actos administrativos realizadas dentro del proceso de selección a través de la plataforma electrónica del SECOP II, son válidos y tienen valor probatorio de conformidad con el Código de Procedimiento

	Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y con el Código General del Proceso. Las notificaciones de los actos administrativos realizadas dentro del proceso de selección a través de la plataforma electrónica del SECOP II, son válidos y tienen valor probatorio de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo, y con el Código General del Proceso. Los interesados deberán enviar las observaciones a través de la plataforma electrónica del SECOP II en la sección de mensaje. El envío de observaciones se deshabilita para los proveedores una vez se cumple la fecha límite establecida por la Entidad en el cronograma. No se atenderán consultas personales ni telefónicas. Las respuestas emitidas por la Alcaldía de Bucaramanga a las comunicaciones recibidas serán puestas en conocimiento a través de la plataforma SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II. http://www.colombiacompra.gov.co/sistema- electronico-de-contratacion%20-publica. Para los eventos en los que el Proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma correspondiente, la Alcaldía de Bucaramanga pone a disposición el siguiente correo: observaciones@bucaramanga.gov.co. En todo caso, cualquier solicitud efectuada por fuera de los medios descritos o por fuera de los plazos establecidos dentro del cronograma del proceso tendrá el tratamiento.
4.8 Autorización para contratar	El Alcalde Mediante Decreto No. 0041 de 20 de febrero de 2025, delegó en los servidores públicos del nivel directivo de la Administración Municipal de Bucaramanga la facultad de adjudicar, celebrar, terminar, liquidar, modificar, adicionar y prorrogar los contratos y convenios y en general todos los actos inherentes a la actividad precontractual, contractual, y ordenar el gasto que corresponda a los mismos, sin consideración a su naturaleza y cuantía de conformidad con los procesos y procedimientos establecidos.
4.9 Anexos	1. Anexo 1. Análisis de precios. 2. Anexo 2. Cotizaciones. 3. Anexo 3. Requerimiento técnico. 4. Anexo 4. Estudios del sector. 5. Anexo 5.1. Solicitud Plan Anual de Adquisiciones. 6. Anexo 5.2. Certificado Plan Anual de Adquisiciones. 7. Anexo 6.1. Solicitud CDP. 8. Anexo 6.2. CDP. 9. Anexo 7. Matriz de riesgos.
4.10 Conclusión	Del análisis precedente consignado en estos estudios previos, el Municipio de Bucaramanga- Secretaria Administrativa, concluye que es viable adelantar el proceso de selección de contratista a fin de satisfacer la necesidad relacionada con la: "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN 1843 DE 2025, INCLUYE CERTIFICADO DE APTITUD PARA TRABAJO EN ALTURAS, ANALISIS DE PUESTOS DE TRABAJO, EXAMENES PSICOSENSOMETRICOS, PRUEBAS ESPECIFICAS DE ALCOHOLEMIA, ALCOHOLIMETRÍA Y SUSTANCIAS**

	PSICOACTIVAS CONFORME A LA NORMATIVA VIGENTE EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA".
FIRMA:	
NOMBRE:	**ANA MARIA VARGAS SEPULVEDA**
CARGO:	Secretaria Administrativa.

Proyectó aspectos técnicos: Jessica Lys Elianna Molina Naranjo – Profesional Especializado Area de Seguridad y Salud en el Trabajo.
Proyectó Aspectos Jurídico: Luisa Morales Cardozo- Abg. Contratista Secretaria Administrativa
Revisó Aspectos jurídicos: *Ener Hernández Vergel* – Abogado Especializado
Proyectó aspectos presupuestales: Ruby Carolina Zuluaga Aldana – Secretaria Administrativa

Anexo A. MATRIZ DE RIESGOS

El Municipio de Bucaramanga, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos Artículo 2.2.2.1.1.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.3. Y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. Del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	GENERAL	EXTERNO	EJECUCUÓN	OPERACIONAL	Errores cometidos en documentos elaborados por el oferente, durante la ejecución del contrato.	Problemas de costos y/o administrativos y/o cumplimiento en los plazos de la ejecución del contrato.	1	2	3	BAJO	CONTRATISTA	Verificar los requisitos y especificaciones del contrato, corregir el riesgo sin alterar las condiciones del contrato.	1	1	2	BAJO	NO	ENTIDAD ESTATAL	Desde el inicio del contrato.	Hasta la liquidación del contrato.	Revisión de actas e informes de ejecución.	Mensual.

ESTUDIOS PREVIOS

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
3	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	NATURALEZA	Eventos de la naturaleza sin que haya intervención humana que tenga impacto en la ejecución del contrato.	Perjuicios o pérdida de los bienes encargados al contratista.	1	2	3	BAJO	Entidad/Contratista	Acudir a las autoridades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales, así como la implementación de acciones que mitiguen en el impacto de los sucesos naturales.	1	1	2	BAJO	SI	Entidad/Contratista	Desde el inicio del contrato.	Hasta la liquidación del contrato.	Seguimiento a la información dada por los organismos competetentes e implementación de planes de contingencia	Frecuentemente durante el desarrollo del contrato.
2	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	REGULATORIO	Por cambios en la normatividad durante la ejecución del contrato.	Desequilibrio económico.	1	2	3	BAJO	Entidad/Contratista	Verificacion y cuantificacion de los costos derivados del cambio normativo.	1	1	2	BAJO	NO	Entidad/Contratista	Desde el inicio del contrato.	Hasta la liquidación del contrato.	Revisión de la normatividad aplicable al contrato.	Mensual.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento: Probabilidad	Impacto después del tratamiento: Impacto	Impacto después del tratamiento: Valoración	Impacto después del tratamiento: Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión: ¿Cómo se realiza el monitoreo?	Monitoreo y revisión: Periodicidad
4	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	TECNOLÓGICO	Fallas en las telecomunicaciones en los soportes de información y obsolescencia tecnológica.	Perdida en el manejo de la información recopilada por el contratista de manera parcial o total.	1	2	3	BAJO	Contratista.	Revisión, ajuste y seguimiento en la etapa contractual de las metodología de almacenamiento y comunicación de la información.	1	1	1	BAJO	NO	Contratista.	Desde el inicio del contrato	Hasta la finalización del contrato.	Realización de copias de respaldo respecto de la ejecución del contrato.	Mensual.
5	EXPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERATIVOS	En la ejecución del contrato sobrevenga la cancelación de la licencia de funcionamiento, perdida de la capacidad operativa o financiera.	Suspensión o terminación inmediata del contrato.	2	3	5	MEDIO	Contratista.	Revisiones periódicas por parte del supervisor, si se presenta la eventualidad se suspenderá el contrato de inmediato si el licenciamiento está en proceso o la ocurrencia del evento es subsanable en el corto plazo, de lo contrario se realizara la terminación y la liquidación del contrato.	1	3	4	BAJO	SI	Supervisión/Ordenación del gasto.	Inmediata ante la ocurrencia de la eventualidad.	Durante la ejecución del contrato conforme a requerimiento del supervisor.	Controles de supervisión permanentes	Cuando requiera el proceso durante la ejecución del contrato.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
6	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERATIVOS	El contratista incumple con el personal requerido para la ejecución del contrato.	Suspensión o terminación inmediata del contrato.	3	3	5	BAJO	Contratista	Revisiones periódicas por parte del supervisor si se presenta la eventualidad se suspenderá el contrato de inmediato, si el evento es subsanable en el corto plazo, de lo contrario se realizará la terminación y liquidación del contrato.	1	3	4	BAJ	SI	Supervisión/Contratista	Inmediata ante la ocurrencia de la eventualidad.	Durante la ejecución del contrato conforme a requerimiento del supervisor.	Controles de supervisión permanentes	Cuando requiera el proceso durante la ejecución del contrato.
7	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Riesgo por falla en la prestación del servicio.	Demora en la prestación de los servicios o incumplimiento en las actividades pactadas-	2	4	5	ALTO	Contratista	Establecer mecanismos de control previo a las entregas programadas.	1	3	4	BAJO	SI	Supervisión	Acta de inicio.	Acta de terminación	Verificar el cumplimiento del cronograma y obligaciones del contratista.	Mensual.

Fuente: http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf